

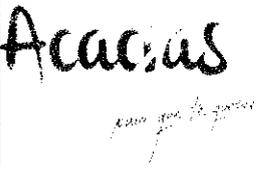


# GACETA MUNICIPAL

## ALCALDÍA DE ACACÍAS

DECRETOS

**ABRIL-2020**

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</small> <small>www.tuv.com ID: 910508574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	<b>Fecha:</b> 02/01/2020	<b>Código:</b> GEST – F – 05	

**DECRETO No. 067**  
(31 de marzo de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS**

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 20 de la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, Decreto 1427 de 1 de septiembre de 2016 del Ministerio de Protección Social, Resolución No.680 del 2 de septiembre de 2016 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 20. De la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

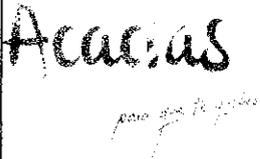
Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde.

Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el municipio solicitó Evaluación de Competencias para el cargo de Gerente E.S.E. Municipal mediante radicado No. 2020206011090-2 al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFF, que mediante comunicado del 20 de marzo de 2020, el DAFF radico informe de evaluación de competencias laborales para el cargo de la referencia en donde la persona evaluada fue el señor JAIME MORENO ROJAS con cédula número 17411891 de Acacias.

Que previa la verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes del Decreto 1427 de 1 de septiembre de 2016 del Ministerio de Protección Social y la Resolución No. 680 del 2016 por el Departamento Administrativo de la Función Pública.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</small> 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	<b>Fecha: 02/01/2020</b>	<b>Código: GEST – F – 05</b>	

El jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, indico que analizada la hoja de vida del señor JAIME MORENO ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 17411891 de Acacias, cumple con los requisitos y el perfil requerido en el Acuerdo No. 01-A del 10 de septiembre de 2019 emitido por el Hospital Municipal de Acacias ESE., para ejercer las funciones del empleo denominado GERENTE Código 085 Grado 02 Nivel Directivo, adscrito a la Planta de personal del Hospital Municipal de Acacias ESE.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrase (a) JAIME MORENO ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 17411891 de Acacias, en el empleo GERENTE Código 085 Grado 02 Nivel Directivo, adscrito a la Planta de personal del Hospital Municipal de Acacias ESE., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

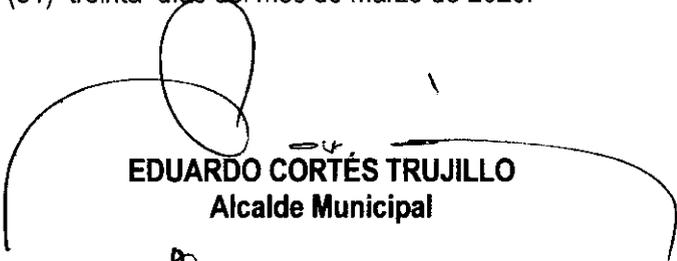
**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del respectivo acto administrativo al Jefe de Personal (o quien haga sus veces), del Hospital Municipal de Acacias para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Acacias, a los (31) treinta días del mes de marzo de 2020.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Reviso CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS   
 Jefe Oficina Jurídica  
 Proyectó: Nelcy Rocío Bedoya Caicedo  
 Asesor S.A.F. 



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105086574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

**DECRETO No. 071**  
(12 DE ABRIL DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN EL DECRETO NACIONAL NUMERO 531 DEL 8 ABRIL DE 2020”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 2º, 49, 209, 288 y 315, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 531 de 2020, Ley 769 de 2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2o. de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política prevé: Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Que el artículo 49 ibídem prevé: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el Artículo 296 de la Constitución Política de Colombia prevé: Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Que el Artículo 315 numeral 2º ibídem prevé: Son atribuciones del Alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, los Acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador Respectivo, y en relación con el orden público deberán (i) conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y el respectivo Gobernador.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 prevé: Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el artículo 198 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, prevé que los Alcaldes Distritales o Municipales son autoridades de Policía.

Que el artículo 202 ibídem prevé: Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5



Sistema de Gestión  
OHSAS 18001:2007  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015



www.tuv.com  
ID 910508574

1000-19

amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

- Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.
- Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
- Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
- Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
- Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

Que conforme a lo previsto en los numerales 8, 13 y 14 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, es deber de la Administración Municipal, cuando exista la posibilidad de daños graves irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, como resultado de la materialización del riesgo en desastre aplicar el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 12 ibídem prevé como competencia de los Alcaldes conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la citada ley "...El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."

Que artículo 6 parágrafo 3 inciso 1 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código.

Que el artículo 119 ibídem prevé: "solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105096574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Que mediante Circular No 07 de 2020 emanada del Secretario Departamental de Salud da a conocer a la comunidad un análisis estadístico poblacional de la comunidad que puede resultar afectada en el Departamento del Meta con ocasión del coronavirus COVID-19, razón por la cual se aplazó por el término de dos semanas el pago a los programas Colombia Mayor y Familias en Acción.

Que el día 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República mediante Decreto No 417 declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que el señor Gobernador del Meta, expidió el Decreto 223 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas y vehículos para la contención del virus COVID-19 en el Departamento del Meta".

Que en Consejo de Gestión del Riesgo realizado del día 19 de marzo del 2020, se aprobó la adopción de las medidas previstas en el Decreto Departamental 223 de 2020, concordante con el Decreto Nacional 420 de 2020.

Que el día 20 de marzo de 2020, el Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto No. 440 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasional del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19".

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto No 531 de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que se hace necesario regular el tránsito de los vehículos particulares, motocicletas y vehículos taxi para la ejecución de las actividades autorizadas en el Decreto 531 de 2020 y evitar la congestión o aglomeración de personas en aras de evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, así como garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza pueden afectar el derecho a la vida a la salud y a la supervivencia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3o de la Ley 769 de 2002, el Alcalde es autoridad de tránsito en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 ibídem, consagra que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 9105085574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Que conforme a la circular 024 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo se previó la habilitación para el proceso de pago del subsidio al adulto mayor a través de terceros, en los distintos puntos de pago allegando la siguiente documentación:

- Autorización de pago suscrita por el adulto mayor en original y firmada por el beneficiario
- Fotocopia legible (por ambas caras) de la cedula de ciudadanía del beneficiario del subsidio la cual deberá estar firmada por el adulto mayor.
- Cédula de ciudadanía original del adulto mayor beneficiario que expida la autorización.
- Original de la cedula de ciudadanía del tercero autorizado.

Que acogiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con ocasión a la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19, en reunión celebrada el día 11 de Abril de 2020 el Consejo de Seguridad aprobó la adopción de las medidas previstas por el Ministerio del Interior mediante Decreto No 531 de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.", ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger en el Municipio de Acacias, Meta, las medidas transitorias adoptadas por el gobierno nacional en el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Acacias, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se exceptúan de las medidas previstas en el artículo anterior las siguientes personas, casos o actividades y todas aquellas establecidas en el Decreto Nacional 531 de 2020:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>         Sistema de Gestión          OHSAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID 9105088574       </p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y servicios notariales.

4. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.

5. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

6. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS y de todos los organismos internacionales humanitarios y de la salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de la salud públicos y privados.

7. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

8. Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.

9. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.

10. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza de ordinario consumo en la población, (iii) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

11. La cadena de siembra, cosecha, producción, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas; productos agropecuarios, piscícolas y pecuarios, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5
			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574

1000-19

establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio.

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

14. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.

16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.

17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

18. La revisión y atención de emergencias y afectaciones viales, y las obras de infraestructura que no pueden suspenderse.

19. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

22. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

23. El funcionamiento de la infraestructura crítica - computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

24. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5



Sistema de Gestión  
OHSAS 18001:2007  
ISO 9001:2015  
ISO 14001:2015



www.tuv.com  
ID: 9105095574

1000-19

25. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.

26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo - GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

27. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales. El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos en los cuales se prestará el servicio notarial, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas de especial protección constitucional.

28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

29. El abastecimiento y distribución de alimentos y bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

30. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia y ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

31. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.

32. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales -BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

33. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

34. Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria, Organismos de Socorro, Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, Órganos de Control, organismos de emergencia y



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5



Sistema de Gestión  
 OHSAS 18001:2007  
 ISO 9001:2015  
 ISO 14001:2015  
 www.tuv.com  
 ID 9105086574



1000-19

socorro del orden Nacional, Departamental y Municipal y vehículos destinados al servicio de las entidades públicas al igual que los diferentes vehículos que se utilicen para garantizar el cumplimiento de programas sociales a cargo de la entidad estatal.

35. Los programas sociales indispensables que requieren continuidad del servicio a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

36. Servicio de abastecimiento y distribución de combustible.

Parágrafo 1. Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 2. Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en el numeral 2 y 3.

Parágrafo 3. Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

Parágrafo 4. Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

Parágrafo 5. Las personas que desarrollen y mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la Coronavírus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes nacional y territorial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los establecimientos y locales comerciales de minoristas, mayoristas, de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, ópticas, entidades bancarias y financieras, empresas de mensajería, establecimientos de comercio, productos de aseo y de higiene, de alimentos y medicinas para mascotas, podrán estar abiertos al público en el siguiente horario: Lunes a Sábado de 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

Parágrafo 1. Las farmacias prestaran sus servicios de atención al público de manera presencial de lunes a sábado de 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

Parágrafo 2. A través de plataformas digitales o servicios a domicilios las farmacias facilitaran sus servicios 24 horas.

Parágrafo 3. Exhortar a las farmacias, supermercados, galerías plazas, entidades bancarias y operadores de pago y recaudos exigir las medidas de bioseguridad y para mitigar los efectos del Covid-19, prestar atención al público teniendo en cuenta el Pico-Cedula-Sexo establecido en el presente decreto municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos (alimentos preparados), se realizara mediante plataformas de comercio



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105085574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

electrónico y por entrega a domicilio en el siguiente horario: Lunes a Domingo de 07:00 a.m. hasta la 07:00 p.m.

**ARTÍCULO SEXTO:** Autorizar la circulación de los habitantes del Municipio de Acacias para abastecimiento de alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo y limpieza, así como para desplazarse a entidades bancarias, operadores de pago y recaudos, ópticas, empresas de mensajería, alimentos y medicinas para mascotas de acuerdo a lo siguiente:

DIA	ULTIMO DIGITO DE LA CÉDULA	HORARIO	Sexo Registrado en Cedula
LUNES	9-0-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
MARTES	9-0-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre
MIÉRCOLES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
JUEVES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre
VIERNES	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
SÁBADO	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La persona del núcleo familiar que acuda a su abastecimiento deberá portar su cédula de ciudadanía y los respectivos elementos de protección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda prohibida la circulación de adultos mayores de 70 años, de conformidad con la Resolución N° 464 del 18 de marzo de 2020 del ministerio de Salud y protección social.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorizar el funcionamiento de establecimientos de comercio y/o recaudos pagos y giros en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. con el fin, de atender a los adultos mayores que hacen parte del programa Colombia Mayor, para efectos de acceder al cobro se implementa el siguiente pico-cédula-sexo:

DIA	ULTIMO DIGITO DE LA CÉDULA	HORARIO	Sexo Registrado en Cedula
LUNES	9-0-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
MARTES	9-0-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre
MIÉRCOLES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
JUEVES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre
VIERNES	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
SÁBADO	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se recomienda que, para el cuidado del Adulto Mayor en el proceso de cobro de los subsidios se mantenga una distancia como mínimo dos metros entre persona y persona; las personas que intervienen, acompañantes, cajeras del punto de atención y miembros de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, dispongan de uso de



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</small> <small>www.tuv.com ID: 9105095574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

tapabocas, uso de guantes, desinfección de manos; y una vez el Adulto Mayor llegue a casa deberá realizar cambio de ropa y tomar un baño para prevención de riesgo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se podrá realizar el pago a terceros autorizados por el adulto mayor, quienes deben sujetarse al pico-cedula-sexo, presentando los siguientes documentos con ocasión a la circular 024 de 2020.

- Autorización de pago suscrita por el adulto mayor en original y firmada por el beneficiario
- Fotocopia legible (por ambas caras) de la cedula de ciudadanía del beneficiario del subsidio la cual deberá estar firmada por el adulto mayor.
- Cédula de ciudadanía original del adulto mayor beneficiario que expida la autorización.
- Original de la cedula de ciudadanía del tercero autorizado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Autorizar el funcionamiento de las instalaciones del Cajero Automático del Banco Agrario, Punto de Pago ubicado en el local Micro activos, Cajero Automático Servibanca ubicado en el barrio Asociación de Amigos y Cajero Automático Servibanca ubicado dentro del establecimiento de comercio Surtimax y/o recaudos pagos y giros en el horario comprendido de 7 a.m. a 1 p.m. con el fin, de atender a las personas beneficiadas que hacen parte de Familias En Acción, para efectos de acceder al cobro se implementa el siguiente pico-cédula-sexo:

DIA	ULTIMO DIGITO DE LA CÉDULA	HORARIO	Sexo Registrado en Cedula
LUNES	9-0-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
MARTES	9-0-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre
MIÉRCOLES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
JUEVES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre
VIERNES	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Mujer
SÁBADO	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	Hombre

**PARÁGRAFO:** La persona que vaya a realizar el cobro debe ir obligatoriamente con tapabocas, guantes y su propio desinfectante (las personas que realizan el cobro en lo posible deben dejar el teclado del cajero limpio y desinfectado), siempre guardando una distancia como mínimo dos metros entre persona y persona. Solamente debe cobrar una persona: el titular o persona de confianza delegada por el titular. NO llevar menores de edad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Restringir la circulación de vehículos de servicio público individual tipo taxi, para todas las áreas del Municipio de Acacias, desde las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, hasta las 00:00 horas del día veintisiete (27) de abril de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Autorizar para su movilización al conductor del servicio público individual tipo taxi, dentro del periodo establecido en el presente artículo, según el último dígito de la placa única nacional:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>DECRETO</b>				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5		

1000-19

FECHA	DIA	ULTIMO DIGITO DE PLACA
13 DE ABRIL	Lunes	9 y 0
14 DE ABRIL	Martes	1 y 2
15 DE ABRIL	Miércoles	3 y 4
16 DE ABRIL	Jueves	5 y 6
17 DE ABRIL	Viernes	7 y 8
18 DE ABRIL	Sábado	9 y 0
19 DE ABRIL	Domingo	1 y 2
20 DE ABRIL	Lunes	3 y 4
21 DE ABRIL	Martes	5 y 6
22 DE ABRIL	Miércoles	7 y 8
23 DE ABRIL	Jueves	9 y 0
24 DE ABRIL	Viernes	1 y 2
25 DE ABRIL	Sábado	3 y 4
26 DE ABRIL	Domingo	5 y 6

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servicio de transporte público individual de taxis, se autoriza siempre y cuando se solicite telefónicamente o a través de plataformas, para la realización de alguna de las anteriores actividades o prestación de esos servicios.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las personas que requieran el cuidado de otras, tales como adultos mayores, menores de edad, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, que deban salir de su lugar de residencia o aislamiento podrán hacerlo acompañado de una persona que les sirva de apoyo.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal CTI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas, entrega de alimentos, medicamentos y mensajería a domicilio, todos debidamente acreditados.

**ARTÍCULO DECIMO:** Suspender todo acto con asistencia superior de diez (10) personas, ya sea público o privado, concentraciones, fiestas, reuniones familiares, manifestaciones, actividades religiosas y eventos de afluencia masiva en el municipio de Acacias, en concordancia con el numeral 4 del artículo 202 de la ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Las personas que infrinjan el presente Acto Administrativo serán objeto de la sanción contenida en el literal C numeral 14 del artículo 131 de la Ley 769 de



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 9105088574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

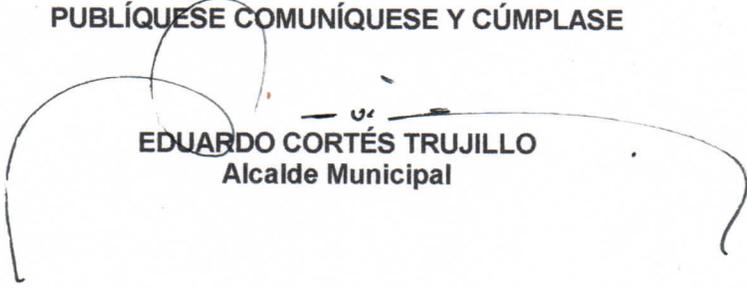
2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016.

**PARÁGRAFO:** El control y vigilancia de las presentes medidas estará a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias y los miembros de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Deróguese el Decreto Municipal No 063 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el día veintisiete (27) de abril del año en curso.

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: C. Guevara  
Proyectó: A. Perilla



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		<p>Sistema de Gestión ONAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 870288874</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

DECRETO No. 064 DE 2020

**DECRETO No. 064**  
(25 DE MARZO DE 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UNOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUPERÁVIT FISCAL VIGENCIA 2019 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 2º, 209, 288 y 315, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Nacional 440 de 2020, Decreto Nacional 457 de 2020, Decreto Nacional 461 de 2020, Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo Municipal 222 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Decreto Nacional No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente De La República De Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por periodos hasta de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año calendario.

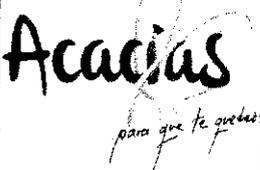
Que, el Señor Presidente expide el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el Decreto Ley 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", establece lo siguiente:

- **ARTÍCULO 31.** Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Congreso de la República, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, el excedente financiero de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <p>         Sistema de Gestión          OHSAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID 8106086574       </p> 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

DECRETO No. 064 DE 2020

les otorga, y las utilidades del Banco de la República, descontadas las reservas de estabilización cambiaria y monetaria.

**PARÁGRAFO.** Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo (L. 38/89, art. 21; L. 179/94, arts. 13 y 67).

- **ARTÍCULO 83.** Los créditos adicionales y traslados al presupuesto general de la Nación destinados a atender gastos ocasionados por los estados de excepción, serán efectuados por el gobierno en los términos que éste señale. La fuente de gasto público será el decreto que declare el estado de excepción respectivo (L. 38/89, art. 69; L. 179/94, art. 36).
- **ARTÍCULO 84.** De conformidad con lo establecido en la Constitución Política, cuando se declaren estados de excepción, toda modificación al presupuesto general de la Nación deberá ser informada al Congreso de la República, dentro de los ocho días siguientes a su realización. En caso de que no se encuentre reunido el Congreso, deberá informarse dentro de los ocho días de iniciación del siguiente período de sesiones (L. 179/94, art. 57).
- **ARTÍCULO 109.** Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente...

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto No.056 del 16 de marzo 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

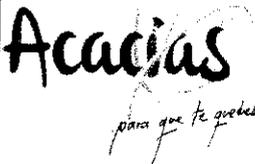
Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto No.060 del 20 de marzo 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META PARA AFRONTAR LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA, MEDIANTE DECRETO No. 056 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto No.062 del 23 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL DECRETO MUNICIPAL No. 060 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, le corresponde al Alcalde Municipal efectuar las adiciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal; como también llevar a cabo los traslados presupuestales a que haya lugar en el presupuesto Gastos de la actual vigencia, con el fin de atender las actuaciones necesarias a que haya lugar sobre la declaratoria de Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta en la jurisdicción del Municipio.





 <p>Acacias para que te quedas</p>	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015  www.tuv.com ID: 819583574</p> 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	<b>Fecha:</b> 02/01/2020	<b>Código:</b> GEST – F – 05	

1000-19

DECRETO No. 064 DE 2020

**Que los recursos que se van a adicionar en el presente decreto es producto del Superávit Fiscal correspondiente a la vigencia 2019, los cuales se encuentran certificados por la Tesorería Municipal y por la Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, discriminándose por cada una de las fuentes de financiación.**

Que, teniendo en cuenta la situación que vive actualmente el país y la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, se hizo necesario adicionar unos recursos según Acta de Comfis No. 0007 del 25 de marzo de 2020, por valor de \$7.402.192.000.00; dando alcance al Decreto No. 417 y 461 de marzo de 2020 del Orden Nacional los cuales prevén que las adiciones las pueden hacer las Entidades Territoriales por Decreto.

Que además de los nuevos ingresos tributarios es necesario obtener otros recursos de origen no tributario, tales como donaciones, recursos de capital e ingresos de fondos especiales, con el objeto de alcanzar el nivel de recursos suficientes para financiar las erogaciones que se presenten por la declaratoria de un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el presidente de la Republica.

Que los recursos que se van a adicionar en el presente Decreto van direccionados a los siguientes sectores, según lo establecido en el Consejo de Gestión de Riesgo y lo contenido en el Plan de Acción.

SECTOR	ADICION	% PARTICIPACION
SANAMIENTO BASICO	\$ 300,000,000.00	4.05%
AGROPECUARIO	\$ 20,000,000.00	0.27%
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	\$ 2,330,000,000.00	31.48%
GRUPOS VULNERABLES	\$ 230,000,000.00	3.11%
EQUIPAMIENTO	\$ 410,000,000.00	5.54%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 150,000,000.00	2.03%
JUSTICIA - DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 400,000,000.00	5.40%
FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 3,562,192,000.00	48.12%
<b>TOTAL ADICION</b>	<b>\$ 7,402,192,000.00</b>	<b>100%</b>

En mérito de lo anteriormente expuesto,

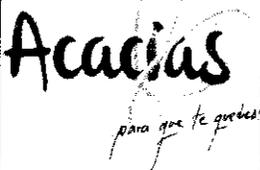
### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** CREASE los siguientes rubros en el presupuesto de ingresos recursos de capital la actual vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

1	<b>TOTAL INGRESOS</b>
112	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>
11241	<b>SUPERÁVIT FISCAL</b>
112411	<b>SUPERÁVIT DE LA VIGENCIA ANTERIOR</b>
1124111	<b>RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN</b>





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 970528574</small> 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

DECRETO No. 064 DE 2020

118	FONDO LOCAL DE SALUD
1183	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA
11831	SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA - INGRESOS CORRIENTES
1183102	RECURSOS DE CAPITAL
11831022	RECURSOS DEL BALANCE
118310221	SUPERAVIT FISCAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CREASE los siguientes rubros en el presupuesto de gastos recursos de capital la actual vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
230311302	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, SEDES ADMINISTRATIVAS Y DEL HOSPITAL MUNICIPAL
23151102	CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de **SIETE MIL CUATROSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7.402.192.000.00)**.

1	TOTAL INGRESOS			7,402,192,000.00
112	INGRESOS DE CAPITAL			5,989,549,051.00
118	FONDO LOCAL DE SALUD			1,412,642,949.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **SIETE MIL CUATROSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7.402.192.000.00)**.

2	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSION			\$ 7,402,192,000.00
23	INVERSION			\$ 3,840,000,000.00
2303	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO			\$ 300,000,000.00
23031	PROGRAMA: SUPERACIÓN DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			\$ 300,000,000.00
230311	SUBPROGRAMA: CONSUMO SOSTENIBLE PARA LA VIDA			\$ 300,000,000.00
2308	SECTOR AGROPECUARIO			\$ 20,000,000.00
23081	PROGRAMA: SUPERACIÓN DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			\$ 20,000,000.00
230821	SUBPROGRAMA: PROTECCIÓN Y DERECHO DE LOS ANIMALES			\$ 20,000,000.00





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <small>Sistema de Gestión DIN EN ISO 9001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID #100088574</small>	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05		

1000-19		DECRETO No. 064 DE 2020		
2312	<b>SECTOR PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>\$ 2,330,000,000.00</b>
23121	<b>PROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.</b>			<b>\$ 2,330,000,000.00</b>
231211	<b>SUBPROGRAMA: GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO.</b>			<b>\$ 2,330,000,000.00</b>
2314	<b>SECTOR GRUPOS VULNERABLES</b>			<b>\$ 230,000,000.00</b>
231401	<b>PROGRAMA: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>			<b>\$ 230,000,000.00</b>
2314011	<b>SUBPROGRAMA: PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b>			<b>\$ 230,000,000.00</b>
2315	<b>SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL</b>			<b>\$ 410,000,000.00</b>
23151	<b>PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>			<b>\$ 410,000,000.00</b>
231511	<b>SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>			<b>\$ 410,000,000.00</b>
2317	<b>SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			<b>\$ 150,000,000.00</b>
23171	<b>PROGRAMA: SUPERACIÓN DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>			<b>\$ 150,000,000.00</b>
231713	<b>SUBPROGRAMA: DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			<b>\$ 150,000,000.00</b>
2318	<b>SECTOR - JUSTICIA - DEFENSA Y SEGURIDAD</b>			<b>\$ 400,000,000.00</b>
23181	<b>PROGRAMA: SOSTENIBILIDAD PARA VIVIR BIEN Y EN PAZ</b>			<b>\$ 400,000,000.00</b>
231811	<b>SUBPROGRAMA: SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA VIVIR SIN MIEDO</b>			<b>\$ 400,000,000.00</b>
24	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>\$ 3,562,192,000.00</b>
2403	<b>SUBCUENTA SALUD PÚBLICA COLECTIVA</b>			<b>\$ 3,562,192,000.00</b>
24031	<b>PROGRAMA: SUPERACIÓN DE LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>			<b>\$ 3,562,192,000.00</b>
240311	<b>SUBPROGRAMA: ACACIAS CON SALUD</b>			<b>\$ 3,562,192,000.00</b>

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia fiscal de 2020.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las partidas presupuestales contenidas en el presente Decreto deberán ser ejecutadas en las actividades que tengan como propósito amortiguar la calamidad pública que está viviendo en este momento en el municipio de Acacias Meta.





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			<p>         Sistema de Gestión          OHSAS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID #105088574       </p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	<b>Fecha: 02/01/2020</b>	<b>Código: GEST – F – 05</b>	<b>Versión: 5</b>	

1000-19

DECRETO No. 064 DE 2020

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El término de ejecución presupuestal de los recursos de que trata el presente Decreto, se ajustará a lo previsto en los decretos declarados en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica en el municipio de Acacias Meta

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias Meta, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2020.

**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Luz Mary Aguirre Rodríguez – Contratista  
 Aprobó: Martha Lucia Castro Romero  
 Secretaria A y F.  
 Revisó: Jennifer Laguardo Ros – Contratista  
 Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas  
 Jefe de la Oficina Jurídica



**ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACION**



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 <small>Sistema de Gestión  ONSAS 18001:2007  ISO 9001:2015  ISO 14001:2015  www.tuv.com  ID: 9105085574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

DECRETO No. 069 DE 2020

**DECRETO No. 069**  
(Abril 3 de 2020)

**“POR EL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO BIENIO 2019-2020, APROBADOS POR EL OCAD”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META**

En uso de las facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del Acuerdo N° 022 del 20 de diciembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD PAZ del Departamento Nacional de Planeación Dirección del Sistema General de Regalías a través de su Secretaria Técnica, acordó **Viabilizar, Priorizar, Aprobar** los siguientes proyectos de inversión; designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría de acuerdo a la siguiente información:

**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LA VÍA QUE COMUNICA AL MISMO BARRIO CON LA DIAGONAL 15 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – CÓDIGO BPIN 20191301010169 POR UN VALOR DE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$1.196.648.706,00).**

**MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANTIGUA A GUAMAL ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO ACACÍAS Y EL PUENTE SOBRE EL RÍO OROTOY DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – CÓDIGO BPIN 20191301010167 POR UN VALOR DE TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.984.032.993,00).**

Que se deben incorporan al Presupuesto del bienio 2019-2020 la suma de **CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$5,180,681,699,00).**

Por lo anterior expuesto,

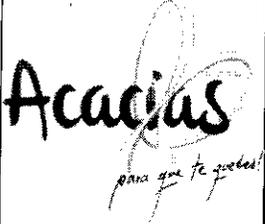
**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREASE** en el Presupuesto de gastos del bienio 2019-2020 en el capítulo independiente del SGR, los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN
6	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 919508574
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19 DECRETO No. 069 DE 2020

62	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA ACTUAL
621	INVERSIÓN
6213	SECTOR TRANSPORTE
62131	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
621311	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
62131109	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LA VÍA QUE COMUNICA AL MISMO BARRIO CON LA DIAGONAL 15 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – CÓDIGO BPIN 20191301010169
62131110	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANTIGUA A GUAMAL ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO ACACÍAS Y EL PUENTE SOBRE EL RÍO OROTOY DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – CÓDIGO BPIN 20191301010167
622	INTERVENTORÍA
6222	SECTOR TRANSPORTE
62221	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO 195,566,948.00
622211	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO
62221108	INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LA VÍA QUE COMUNICA AL MISMO BARRIO CON LA DIAGONAL 15 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – CÓDIGO BPIN 20191301010169
62221109	INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANTIGUA A GUAMAL ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO ACACÍAS Y EL PUENTE SOBRE EL RÍO OROTOY DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – CÓDIGO BPIN 20191301010167

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese Presupuesto de ingreso del bienio 2019-2020, la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$5,180,681,699,00) así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
5	PRESUPUESTO DE INGRESOS S G R		5,180,681,699.00
52	RECURSOS DE LA VIGENCIA ACTUAL		5,180,681,69.00
521	ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DE LA VIGENCIA ACTUAL		5,180,681,699.00
5211	PROVENIENTES ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		5,180,681,699.00
521101	PROVENIENTES ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL		5,180,681,699.00
521102	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN BIENIO 2019-2020	1922	5,180,681,699.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Adiciónese Presupuesto de gastos del bienio 2019-2020, la suma de CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$5,180,681,699,00) así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
6	GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		5,180,681,699.00
62	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA ACTUAL		5,180,681,699.00
621	INVERSIÓN		4,933,982,571.00
6213	SECTOR TRANSPORTE		4,933,982,571.00
62131	PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		4,933,982,571.00
621311	SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		4,933,982,571.00
62131109	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LA VÍA QUE COMUNICA AL MISMO BARRIO CON LA	1922	1,139,665,434.00



11

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 919508574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05		

1000-19

DECRETO No. 069 DE 2020

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
	DIAGONAL 15 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – CÓDIGO BPIN 20191301010169		
62131110	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANTIGUA A GUAMAL ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO ACACÍAS Y EL PUENTE SOBRE EL RÍO OROTOY DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – CÓDIGO BPIN 20191301010167	1922	3,794,317,137.00
622	<b>INTERVENTORÍA</b>		<b>246,699,128.00</b>
6222	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>		<b>246,699,128.00</b>
62221	<b>PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>		<b>195,566,948.00</b>
622211	<b>SUBPROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO</b>		<b>246,699,128.00</b>
62221108	INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DEL BARRIO NUEVO HORIZONTE Y LA VÍA QUE COMUNICA AL MISMO BARRIO CON LA DIAGONAL 15 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – CÓDIGO BPIN 20191301010169	1922	56,983,272.00
62221109	INTERVENTORÍA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANTIGUA A GUAMAL ENTRE EL PUENTE SOBRE EL RÍO ACACÍAS Y EL PUENTE SOBRE EL RÍO OROTOY DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – CÓDIGO BPIN 20191301010167	1922	189,715,856.00

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

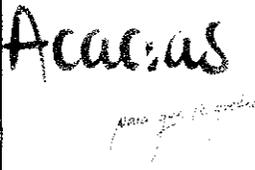
Dado en Acacias Meta, a los tres (3) días del mes de abril del año 2020.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: Ana Julia Rojas Ruiz – P.E Secretaria A y F.  
 Aprobó: Martha Lucia Castro Romero, Secretaria A y F.  
 Revisó: Jennifer Laguado Roa – Contratista  
 Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas, jefe de la Oficina Jurídica.





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 <small>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</small> <small>www.tuv.com ID: 9105085574</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

## DECRETO No. 072 DE 2020

Por medio del cual se Acepta una Renuncia

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto ley 2400 de 1968, decreto reglamentario 1950 de 1973 y

### CONSIDERANDO

Que el señor OSCAR JAVIER ORTÍZ ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7838087, fue nombrado en un empleo de carácter ordinario mediante Decreto No. del 006 de 02 de enero de 2020.

Que el señor OSCAR JAVIER ORTÍZ ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7838087, presta sus servicios como JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Oficina de Contratación de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, según Acta de Posesión No. 006 del 02 de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2020.

Que el señor OSCAR JAVIER ORTÍZ ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7838087, radicó renuncia el 8 de abril de 2020 y aceptada desde las 24:00 horas del día 13 de abril de 2020.

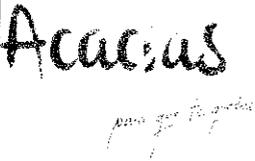
En mérito de lo expuesto, el despacho.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor OSCAR JAVIER ORTÍZ ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7838087, al cargo que viene desempeñando como JEFE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Oficina de Contratación de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, la cual se hará efectiva desde 24:00 horas del día 13 de abril de 2020.





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

### Continuación Decreto No. 072 de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese del presente Decreto al señor OSCAR JAVIER ORTÍZ ARTEAGA identificado (a) con cédula de ciudadanía No.7838087.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente Decreto a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su conocimiento y elaboración de la correspondiente liquidación y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los trece (13) días del mes de abril 2020.

  
**EDUARDO CORTES TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS   
 Jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: NELCY ROCÍO BEDOYA CAICEDO   
 Asesor S.A.F.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:** A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 SE NOTIFICÓ AL SEÑOR OSAR JAVIER ORTÍZ ARTEAGA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.7838087 DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO, ENTREGÁNDOLE COPIA Y HACIÉNDOLE SABER QUE CONTRA EL NO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>Sistema de Gestión ONBAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105008574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

**DECRETO No. 075**  
(15 de abril de 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No. 100 DE 2020 EMANADA DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META"**

En uso de las facultades Constitucionales y legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 100 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8 del artículo 268 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, señala las atribuciones del Contralor General de la República y que en su numeral 8 reza: *"Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios"*.

Que mediante Resolución No. 100 de 14 de abril de 2020, emanada de la Contraloría Departamental del Meta "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXIGE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE DOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACACÍAS META" , en su artículo primero y segundo prevé lo siguiente:

*Artículo primero: EXIGIR al Doctor Eduardo Cortés Trujillo, Alcalde Municipal de Acacias, suspender de manera inmediata del ejercicio del Cargo de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacias Oscar Javier Ortiz Arteaga por un plazo de seis (6) meses mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales y disciplinarias, del caso conforme a las consideraciones de esta decisión.*

*Artículo Segundo: EXIGIR al Doctor Eduardo Cortés Trujillo, Alcalde Municipal de Acacias, suspender de manera inmediata del ejercicio del Cargo de Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias, a la Doctora Bertha Amanda Perilla Villamil por un plazo de seis (6) meses mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales y disciplinarias, del caso, conforme a las consideraciones de esta decisión.*

Que el Doctor Oscar Javier Ortiz Arteaga identificado con cédula de ciudadanía No. 7.838.087 de San Carlos de Guaroa, mediante Decreto Municipal 006 del 02 de enero de





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 <small>Sistema de Gestión        OHSAS 18001:2007        ISO 9001:2015        ISO 14001:2015        www.tuv.com        ID 910508974</small>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	<b>Fecha: 02/01/2020</b>	<b>Código: GEST – F – 05</b>	<b>Versión: 5</b>	

1000-19

2020 y Acta de Posesión No. 006 de 02 de enero de 2020, fue nombrado en el cargo denominado JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01, nivel directivo, de la Oficina de Contratación adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías.

Que el día 8 de abril del 2020 el Doctor Oscar Javier Ortiz Arteaga, radicó en el Despacho del Alcalde Municipal renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Contratación a partir del día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Municipal 072 del 13 de abril de 2020, el Alcalde Municipal aceptó la renuncia presentada por el Doctor Oscar Javier Ortiz Arteaga identificado con cédula de ciudadanía No. 7.838.087 de San Carlos de Guaroa, la cual se hará efectiva desde las 24:00 horas del día 13 de abril del 2020, razón por la cual no es precedente dar cumplimiento al artículo primero de la Resolución No. 100 del 2020, emanada por la Contraloría Departamental del Meta

Que la Doctora Bertha Amanda Perilla Villamil identificada con cédula de ciudadanía No. 21.176.805 de Acacías, mediante Decreto Municipal 014 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 de 02 de enero de 2020, fue nombrada en el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO código 020 grado 01 nivel directivo, de la Secretaria de Gobierno adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías.

Que en consecuencia, es procedente dar cumplimiento a la Resolución No. 100 del 2020 emanada por la Contraloría Departamental del Meta.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

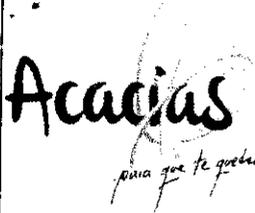
**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la Resolución No 100 de 2020 emanada de la Contraloría Departamental del Meta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender del ejercicio del empleo a la doctora Bertha Amanda Perilla Villamil identificada con cédula de ciudadanía No. 21.176.805 de Acacías, nombrada mediante Decreto Municipal 014 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 de 02 de enero de 2020, SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, nivel directivo, de la Secretaria de Gobierno adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías, de conformidad con la Resolución No. 100 del 14 de abril de 2020 de la Contraloría Departamental del Meta, por un termino de seis (6) meses mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales y disciplinarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Respecto de la suspensión del Doctor Oscar Javier Ortiz Arteaga identificado con cedula de ciudadanía No. 7.838.087 de San Carlos de Guaroa, no es procedente dar cumplimiento al artículo primero de la Resolución No 100 de 2020 como





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 910508974</p> 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	<b>Fecha: 02/01/2020</b>	<b>Código: GEST – F – 05</b>	

1000-19

quiera que el señor Oscar Javier Ortiz Arteaga no hace parte de la planta de personal de la Administración Municipal, conforme al Decreto numero 072 del 13 de abril del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese a la Doctora Bertha Amanda Perilla Villamil identificada con cedula de ciudadanía No. 21.176.805 de Acacias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la Contraloría Departamental del Meta de manera inmediata.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Acacias a los quince (15) días del mes de abril de 2020.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: C. Guevara  
Proyectó: Jennifer Laguarda Roa  
Hisp. Acacias - Contratista





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 510508074	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>DECRETO</b>					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

**DECRETO No. 077 DE 2020**  
(16 de abril de 2020)

Por medio de la cual se asignan unas funciones

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, el Decreto 1950 de 1973 y artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 23 del Decreto 2400 de 1968 prevé que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales.

Que el artículo 24 de la ley 909 de 2004 establece que “los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y perfil para su desempeño”.

Que la señora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No.21176805, fue nombrada por Decreto No. 014 del 02 de 2020 y posesionada mediante No. 014 de 02 de enero de 2020 de carácter ordinario como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 01 Nivel Directivo adscrito a la Secretaria de Gobierno de la planta de personal del municipio de Acacias Meta con efectos fiscales partir del 2 de enero de 2020.

Que bajo el Decreto Municipal No. 075 del 15 de abril de 2020, se dio cumplimiento a la Resolución No.100 del 14 de abril de 2020 emitida por la Contraloría Departamental del Meta, la cual en su Artículo Segundo exige al doctor Eduardo Cortés Trujillo la suspensión de manera inmediata del ejercicio del cargo de Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias a la doctora BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía No.21176805 por un plazo de (6) meses mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales y disciplinarias del caso.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508674</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

### Continuación del Decreto No. 077 de 2020

Que se hace necesario Encargar al Jefe de Oficina de la Oficina de Contratación para que en el término que dure la ausencia atienda los actos de la Secretaria de Gobierno en aras de no generar traumatismo en la prestación del servicio.

En mérito de lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar transitoriamente al señor **PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.059 Jefe de oficina Código 006 Grado 01 Nivel Directivo adscrito a la Oficina de Contratación, de las funciones del cargo de Secretario Despacho de la Secretaria de Gobierno Código 020, Grado 01, mientras dure la ausencia conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al encargado de esta designación

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Acacias, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

**EDUARDO CORTES TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

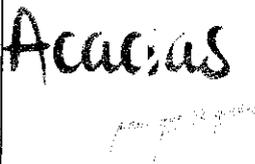
Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas  
Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Nelcy Rocio Bedoya Caicedo  
Asesor S.A.F.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:** A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 SE NOTIFICÓ AL SEÑOR PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80851059 DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO, ENTREGÁNDOLE COPIA Y HACIÉNDOLE SABER QUE CONTRA EL NO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID 910508574</p> 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	

1000-19

**DECRETO No. 065 DE 2020**

**Por medio del cual se concede una Licencia a la Notaria Única del Círculo de Acacias**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial la consagrada en el artículo 106 del Decreto 2148 de 1983,

**CONSIDERANDO**

Que la Notaria Única del Círculo de Acacias – Meta, la Doctora **MYRIAM PEÑA VILLALOBOS**, ha solicitado a este Despacho se le conceda **LICENCIA** de conformidad en el artículo 106 del Decreto 2148 de 1983, mediante escrito No. 201 del 25 de marzo 2020, para ausentarse desde el día 30 de marzo de 2020 hasta el día 17 de abril de 2020.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **LICENCIA** a la Doctora **MYRIAM PEÑA VILLALOBOS** Notaria Única del Círculo de Acacias, para ausentarse desde el día 30 de marzo de 2020 hasta el día 17 de abril de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Bajo la responsabilidad de la titular queda Encargado del Despacho Notarial el Señor **CARLOS ALBERTO MORENO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **1.030.539.825** expedida en Bogotá, quien deberá tomar Posesión del cargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

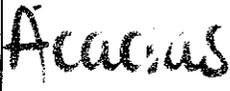
Dado en Acacias, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2020.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas   
 Jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: Nelcy Rocio Bedoya Caicedo  
 Asesor: S.A.F  
 Proyectó: Patricia   
 Técnico Operativo



Acacias

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

**DECRETO No. 074**  
(14 de abril de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto ley 2400 de 1968, decreto reglamentario 1950 de 1973 y Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

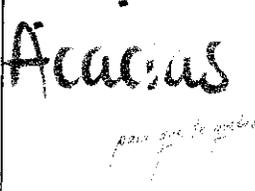
Que el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, indico que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80851059 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de Contratación adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) PEDRO HARVEY RAMÍREZ RIVEROS identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80851059 de Bogotá D.C., en el cargo denominado JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, de la Oficina de Contratación, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.412.248.00).



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 <p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015</p> <p>www.tuv.com ID: 910508574</p> 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

Continuación Decreto No. 074 de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los catorce (14) días de abril de 2020.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS   
 Jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO  
 Asesor S.A.F. 



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>				
	<b>DECRETO</b>				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

1000-19

## DECRETO No. 080 DE 2020

Por medio del cual se Acepta una Renuncia

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto ley 2400 de 1968, decreto reglamentario 1950 de 1973 y

### CONSIDERANDO

Que la señora ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53000456 de Bogotá, fue nombrado en un empleo de carácter ordinario mediante Decreto No.004 del de 02 de enero de 2020.

Que la señora ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53000456 de Bogotá, presta sus servicios como SECRETARIA DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, según Acta de Posesión No.004 del 02 de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2020.

Que la señora ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53000456 de Bogotá, radicó renuncia el 16 de abril de 2020 y aceptada desde las 24:00 horas del día 30 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53000456 de Bogotá, al cargo que viene desempeñando como SECRETARIA DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, la cual se hará efectiva desde 24:00 horas del día 30 de abril de 2020.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>		 Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05		

1000-19

### Continuación Decreto No. 080 de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente Decreto a la señora ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53000456 de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente Decreto a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su conocimiento y elaboración de la correspondiente liquidación y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los veinte (20) días del mes de abril 2020.

  
**EDUARDO CORTES TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS   
 Jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO   
 Asesor S.A.F.

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:** A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 SE NOTIFICÓ A LA SEÑORA ANGELA BIBIANA NOVOA ORJUELA IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53000456 DE BOGOTÁ DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO, ENTREGÁNDOLE COPIA Y HACIÉNDOLE SABER QUE CONTRA EL NO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>DECRETO</b>					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

**DECRETO No. 081**  
(20 de abril de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto ley 2400 de 1968, decreto reglamentario 1950 de 1973 y Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que mediante Decreto No.075 de fecha 15 de abril de 2020, “por medio del cual se da cumplimiento a la resolución No. 100 de 2020 emanada de la Contraloría Departamental del Meta” en su Artículo Segundo: Suspender del ejercicio del empleo a la doctora Bertha Amanda Perilla Villamil identificada con cédula de ciudadanía No. 21.176.805 de Acacías, nombrada mediante Decreto Municipal 014 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 014 de 02 de enero de 2020, SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020, Grado 01, nivel directivo, de la Secretaria de Gobierno adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías, por un término de seis (6) meses mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales y disciplinarios.

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto se hace necesario nombrar una persona natural que cumpla con los requisitos y el perfil del Manual Especifico de Funciones y Competencias Labores vigentes de la Alcaldía Municipal, para el empleo Secretario Despacho Código 020 grado 01 nivel Directivo adscrito a la Secretaria de Gobierno de manera temporal y por el término que dure la ausencia del titular.

Que el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, indico que analizada la hoja de vida del (la) señor (a) JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.898.735 de Bogotá, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo denominado SECRETARIO DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Gobierno adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacías,



10

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This not only helps in tracking expenses but also ensures compliance with tax regulations.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involves direct observation and interviews, while secondary research involves analyzing existing data sources.

The third section focuses on the statistical analysis of the collected data. It describes the use of various statistical tests to determine the significance of the findings. The results indicate a strong correlation between the variables being studied, which supports the hypothesis of the research.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and their implications. It suggests that the results of this study can be used to inform business decisions and improve operational efficiency. The author also identifies some limitations of the study and suggests areas for future research.



11

	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>DECRETO</b>					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

Continuación Decreto No. 081 de 2020

exigidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta de personal Administrativo y demás normas.

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento ordinario de manera temporal mientras dure la ausencia del titular.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter ORDINARIO al señor (a) JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.898.735 de Bogotá, en el cargo denominado SECRETARIO DESPACHO Código 020 Grado 01 Nivel Directivo, de la Secretaria de Gobierno, cargo de libre nombramiento y remoción, adscrito a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Acacias, con una asignación básica de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.412.248.00), por el término que dure la ausencia temporal del titular, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Jefe de Personal o quien haga sus veces, entregará al funcionario copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo manifestándole que cuenta con (10) diez días para manifestar por escrito su aceptación y con (10) diez días adicionales contados a partir de la aceptación para tomar posesión del cargo, previo el lleno de los requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los veinte (20) días de abril de 2020.

**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS  
 Jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO  
 Asesor S.A.F.





	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

## DECRETO No. 082 DE 2020

Por medio del cual se Acepta una Renuncia

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, Especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.N., el artículo 91 la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, decreto ley 2400 de 1968, decreto reglamentario 1950 de 1973 y

### CONSIDERANDO

Que la señora CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40433098, fue nombrado en un empleo de carácter ordinario mediante Decreto No.001 del de 02 de enero de 2020.

Que la señora CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40433098, presta sus servicios como JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Oficina Jurídica de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, según Acta de Posesión No.001 del 02 de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2020.

Que la señora CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40433098, radicó renuncia el 13 de abril de 2020 y aceptada desde las 24:00 horas del día 30 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40433098, al cargo que viene desempeñando como JEFE DE OFICINA Código 006 Grado 01 Nivel Directivo, adscrita a la Oficina Jurídica de la planta estructurada de personal de la Alcaldía Municipal, la cual se hará efectiva desde 24:00 horas del día 30 de abril de 2020.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			<p>Sistema de Gestión DHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910509574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

### Continuación Decreto No. 082 de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente Decreto a la señora CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No.40433098.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el presente Decreto a la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su conocimiento y elaboración de la correspondiente liquidación y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los veintidós (22) días del mes de abril 2020.

  
**EDUARDO CORTES TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó. NELCY ROCIO BEDOYA CAICEDO  
Asesor S.A.F. 

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN:** A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 SE NOTIFICÓ A LA SEÑORA CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.40433098 DEL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO, ENTREGÁNDOLE COPIA Y HACIÉNDOLE SABER QUE CONTRA EL NO PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <small>Sistema de Gestión OrtAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 91502654</small>
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

**DECRETO NUMERO 083 DE 2020  
26 DE ABRIL DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS META, LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN EL DECRETO NACIONAL NUMERO 593 DEL 24 ABRIL DE 2020”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 2º, 49, 209, 288 y 315, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, el Decreto 593 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2o. de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política prevé: Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

*"(...) El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una sociedad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, proteger el interés público, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales. (...)"*

Que los artículos 44 y 45 superiores, consagran que la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Por su parte, el artículo 46 de la Constitución Política contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral. *J.-*



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 <small>Sistema de Gestión          QMS 18001:2007          ISO 9001:2015          ISO 14001:2015          www.tuv.com          ID: 910508534</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Que el artículo 49 ibídem prevé: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Que el Artículo 296 de la Constitución Política de Colombia prevé: Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Que el Artículo 315 numeral 2º ibídem prevé: Son atribuciones del Alcalde, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, los Acuerdos y las que fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador Respectivo, y en relación con el orden público deberán (i) conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y el respectivo Gobernador.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 prevé: Poder extraordinario para prevención del riesgo o ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el artículo 198 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016, prevé que los Alcaldes Distritales o Municipales son autoridades de Policía.

Que el artículo 202 ibídem prevé: Competencia extraordinaria de Policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

- Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>			
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

- Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.
- Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.
- Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
- Reorganizar la prestación de los servicios públicos.

Que conforme a lo previsto en los numerales 8, 13 y 14 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, es deber de la Administración Municipal, cuando exista la posibilidad de daños graves irreversibles a la vida, a los bienes y derechos de las personas, como resultado de la materialización del riesgo en desastre aplicar el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo.

Que conforme a lo previsto en el artículo 12 ibídem prevé como competencia de los Alcaldes conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la citada ley "...El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción..."

Que artículo 6 parágrafo 3 inciso 1 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente Código.

Que el artículo 119 ibídem prevé: "solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto 593 de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Que se hace necesario regular el tránsito de los vehículos particulares, motocicletas y vehículos taxi para la ejecución de las actividades autorizadas en el Decreto 531 de 2020 y evitar la congestión o aglomeración de personas en aras de evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, así como garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza pueden afectar el derecho a la vida a la salud y a la supervivencia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3o de la Ley 769 de 2002, el Alcalde es autoridad de tránsito en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Que el artículo 119 ibídem, consagra que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que conforme a la circular 024 de 2020, expedida por el Ministerio del Trabajo se previó la habilitación para el proceso de pago del subsidio al adulto mayor a través de terceros, en los distintos puntos de pago allegando la siguiente documentación:

Autorización de pago suscrita por el adulto mayor en original y firmada por el beneficiario  
 Fotocopia legible (por ambas caras) de la cedula de ciudadanía del beneficiario del subsidio la cual deberá estar firmada por el adulto mayor.  
 Cédula de ciudadanía original del adulto mayor beneficiario que expida la autorización.  
 Original de la cedula de ciudadanía del tercero autorizado.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 593 del 24 de abril del 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19" por medio del cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que, acogiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, con ocasión a la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19, el día 26 de abril de 2020 el Consejo de Gestión de Riesgo y Desastre aprobó la adopción de las medidas previstas por el Ministerio del Interior mediante Decreto No 593 del 24 de abril del 2020.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger en el Municipio de Acacias, Meta, las medidas transitorias adoptadas por el gobierno nacional en el 593 del 24 de abril del 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar el toque de queda y Ley seca a partir del día 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del Municipio de Acacias, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, en el marco de la emergencia sanitaria por cauda del Coronavirus COVID-19. se permitirá el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades y todas aquellas establecidas en el Decreto Nacional 593 de 2020:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-
3. Desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Sistema de Gestión:        OHSAS 18001:2007        ISO 9001:2015        ISO 14001:2015        www.tuv.com        ID 915028534</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios notariales y de registro de instrumentos públicos.

**4.** Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.

**5.** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

**6.** Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud – OPS y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.

**7.** La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.

**8.** Las actividades relacionadas con servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.

**9.** Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.

**10.** La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad; (ii) bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población-, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos y medicinas para mascotas, y demás elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.

**11.** La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, piscícolas, pecuarios y agroquímicos fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades.

**12.** La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

**13.** Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

**14.** Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Sistema de Gestión        ONAS 18001:2005        ISO 9001:2015        ISO 14001:2015        www.tuv.com        ID 910549534</small> 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

15. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa.
16. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para el transporte de carga.
17. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.
18. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.
19. La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
20. La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
21. La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
22. La operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, y su respectivo mantenimiento.
23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.
24. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
25. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público." debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.
26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.
27. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de qué trata el presente artículo.
28. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.
29. La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedades y



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición licencias urbanísticas.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios y turnos, en los cuales se prestarán los servicios notariales, garantizando la prestación del servicio a las personas más vulnerables y a las personas, de especial protección constitucional.

El Superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos.

**30.** El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

**31.** El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población- en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

**32.** Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

**33.** Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente.

**34.** Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales - BEPS-, y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

**35.** El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

**36.** La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos. Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

**37.** El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

**38.** La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**39.** El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

**40.** La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	Versión: 5	

1000-19

41. Parqueaderos públicos para vehículos.
42. Operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, artefactos embarcaciones, maquinaria agrícola o pesquera según los diferentes modos de transporte, así como los establecimientos en los cuales se realice el suministro e instalaciones de repuestos.
43. Se permite la circulación del personal y vehículos de los organismos de socorro.

**Parágrafo 1.** Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.

**Parágrafo 2.** Para la operación de la actividad número 42 deberá contar con los permisos de los centros logísticos y transporte de acuerdo al decreto 569 del 2020, así mismo se permitirá la operación de establecimientos que ofrezcan servicios de alimentación y hospedaje de transportadores previa aprobación del Centro de Logística y Transporte.

**Parágrafo 3.** Para el trámite de licencias urbanísticas la Secretaria de Planeación y Vivienda recepcionara documentos los días martes y jueves en el horario de 02:00 p.m. hasta las 4:00 p.m. en la unidad de correspondencia ubicada en la carrera 16 N°12-10, así mismo se habilitara comunicación a través del correo electrónico [planeacion@acacias.gov.co](mailto:planeacion@acacias.gov.co) y la línea telefónica 3214698827. Con el fin de resolver inquietudes respecto a radicados de trámites de licencias que hayan sido objeto de acta de observaciones se agendara el espacio a través de la línea telefónica prenombrada.

**Parágrafo 4.** Para la atención de las inspecciones de policía y comisaria de familia se seguirá desarrollando a través de los siguientes medios

INSPECCIÓN DE POLICIA	CORREO	TELEFONO
PRIMERA	<a href="mailto:lpolicia1@acacias.gov.co">lpolicia1@acacias.gov.co</a>	3214904872
SEGUNDA	<a href="mailto:lpolicia2@acacias.gov.co">lpolicia2@acacias.gov.co</a>	3214904871
TERCERA	<a href="mailto:lpolicia3@acacias.gov.co">lpolicia3@acacias.gov.co</a>	3115279434

<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>	<a href="mailto:comfamilia@acacias.gov.co">comfamilia@acacias.gov.co</a>	3214904873
-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------	------------

**ARTÍCULO QUINTO:** Los establecimientos y locales comerciales de minoristas, mayoristas, de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, ópticas, entidades bancarias y financieras, empresas de mensajería, productos de aseo y de higiene, de alimentos y medicinas para mascotas, suministro de materiales e insumos para la ejecución de las obras, operadores postales, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad novedosos de apuestas permanentes, chance y lotería, centrales de riesgo, y demás actividades económicas, sociales podrán estar abiertos al público en el siguiente horario: lunes a sábado de 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m.

**Parágrafo 1.** Las farmacias prestaran sus servicios de atención al público de manera presencial de lunes a sábado, de 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., a través de la plataforma de comercio electrónico y por entrega a domicilio desde las 07: 00 a.m. hasta las 06:00 p.m.

El día domingo a través de plataformas digitales o servicios a domicilios las farmacias facilitaran sus servicios 24 horas.

**Parágrafo 2.** Exhortar a las farmacias, supermercados, galerías plazas, suministro de materiales e insumos para la ejecución de las obras, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad novedosos de apuestas permanentes, chance y lotería, centrales de riesgo.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	DECRETO			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

entidades bancarias y operadores de pago y recaudos, y demás actividades económicas y sociales prestar atención al público teniendo en cuenta el Pico-Cedula-Sexo en el horario de 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m. de conformidad con lo establecido en el presente Decreto municipal.

**Parágrafo 3.** La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos (alimentos preparados), se realizará mediante plataformas de comercio electrónico y por entrega a domicilio en el siguiente horario: lunes a Domingo de 07:00 a.m. hasta la 06:00 p.m.

**Parágrafo 4.** Desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre se realizarán en el horario de 6:00 a.m. hasta las 7:00 a.m. de lunes a sábado.

**Parágrafo 5.** La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública se realizarán en el horario de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**ARTICULO SEXTO:** Los empleadores y trabajadores del sector público y privado de todas las actividades económicas, sociales y sectores contenidas en el artículo 4 del presente decreto deberán adoptar los protocolos de bioseguridad orientados a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad de conformidad con la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" y su respectivo anexo técnico se encuentran en la resolución citada anteriormente.

Los protocolos de bioseguridad deberán ser adoptados de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social y Salud.

**Parágrafo 1.** La vigilancia y cumplimiento de los protocolos estará a cargo de las diferentes secretarías de la administración municipal que corresponda a la actividad económica, social. No obstante, previo al desarrollo de las actividades descritas en artículo 4 deberán contar con la aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de la secretaria de la administración municipal a la que corresponda la actividad económica, social.

**Parágrafo 2.** Corresponde a la Secretaria de Salud del municipio de Acacias como autoridad sanitaria realizar el reporte a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento de la adopción y aplicación de los protocolos de bioseguridad por parte de los empleadores, trabajadores, contratistas de prestación de servicios o de obra.

**Parágrafo 3.** Los actores del sector de la construcción de edificaciones, y su cadena de suministro que realizan labores en el municipio de Acacias deberán adoptar la circular conjunta 001 del 11 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Ciudad Territorio y Vivienda.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Autorizar la circulación de los habitantes del Municipio de Acacias para abastecimiento de alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo y limpieza, así como para desplazarse a entidades bancarias, operadores de pago y recaudos, ópticas, empresas de mensajería, alimentos y medicinas para mascotas, suministro de materiales e insumos para la ejecución de las obras, operadores postales, casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad novedosos de apuestas permanentes, chance y lotería, centrales de riesgo, de acuerdo a lo siguiente:



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 919586634
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	Versión: 5			

1000-19

FECHA	DÍA	ULTIMO DIGITO DE LA CEDULA	HORARIO	GENERO
27 DE ABRIL	LUNES	0-9-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	HOMBRE
28 DE ABRIL	MARTES	0-9-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	MUJER
29 DE ABRIL	MIERCOLES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	HOMBRE
30 DE ABRIL	JUEVES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	MUJER
1 DE MAYO	VIERNES	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	HOMBRE
2 DE MAYO	SÁBADO	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	MUJER
4 DE MAYO	LUNES	0-9-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	MUJER
5 DE MAYO	MARTES	0-9-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	HOMBRE
6 DE MAYO	MIERCOLES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	MUJER
7 DE MAYO	JUEVES	2-3-4	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	HOMBRE
8 DE MAYO	VIERNES	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	MUJER
9 DE MAYO	SÁBADO	5-6-7-8	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	HOMBRE
11 DE MAYO	LUNES	0-9-1	07:00 A.M. A 1:00 P.M.	HOMBRE

**Parágrafo 1.** La persona del núcleo familiar que acuda a su abastecimiento deberá portar su cédula de ciudadanía y los respectivos elementos de protección.

**Parágrafo 2.** Se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para realizar las actividades descritas en los numerales 2 y 3 del artículo cuarto.

**Parágrafo 3.** Cuando una persona de las relacionadas en el numeral 4 del artículo cuarto deba salir de su lugar de residencia o aislamiento, podrá hacerlo acompañado de una persona que le sirva de apoyo.

**Parágrafo 4.** Con el fin de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

**Parágrafo 5.** Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el artículo cuarto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes Ministerios y entidades del orden nacional y territorial.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	

1000-19

**Parágrafo 6:** Queda prohibida la circulación de adultos mayores de 70 años, de conformidad con la Resolución N° 464 del 18 de marzo de 2020 del ministerio de Salud y protección social.

**Parágrafo 7:** Se recomienda que, para el cuidado del Adulto Mayor en el proceso de cobro de los subsidios se mantenga una distancia como mínimo dos metros entre persona y persona; las personas que intervienen, acompañantes, cajeras del punto de atención y miembros de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, dispongan de uso de tapabocas, uso de guantes, desinfección de manos; y una vez el Adulto Mayor llegue a casa deberá realizar cambio de ropa y tomar un baño para prevención de riesgo.

**Parágrafo 8:** Se podrá realizar el pago a terceros autorizados por el adulto mayor, quienes deben sujetarse al pico-cedula-sexo, presentando los siguientes documentos con ocasión a la circular 024 de 2020.

Autorización de pago suscrita por el adulto mayor en original y firmada por el beneficiario  
 Fotocopia legible (por ambas caras) de la cedula de ciudadanía del beneficiario del subsidio la cual deberá estar firmada por el adulto mayor.  
 Cédula de ciudadanía original del adulto mayor beneficiario que expida la autorización.  
 Original de la cedula de ciudadanía del tercero autorizado.

**Parágrafo 9:** Con el fin de atender a las personas beneficiadas que hacen parte de Familias en Acción se aplicara el pico y cedula-sexo, No llevar menores de edad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Restringir la circulación de vehículos particulares, taxis, motocicletas y moto cargueros en las áreas del Municipio de Acacias, desde las 00:00 horas del día 27 de abril de 2020, hasta las 00:00 horas del día once (11) de mayo de 2020.

**Parágrafo 1.** Autorizar para su movilización de vehículos particulares, taxis, motocicletas y moto cargueros, dentro del periodo establecido en el presente artículo, según el último dígito de la placa única nacional:

FECHA	DIA	ULTIMO DIGITO DE PLACA
27 DE ABRIL	Lunes	impar
28 DE ABRIL	Martes	par
29 DE ABRIL	Miércoles	impar
30 DE ABRIL	Jueves	par
01 DE MAYO	Viernes	impar
02 DE MAYO	Sábado	par
03 DE MAYO	Domingo	2,4,6,8,0 Solo taxi
04 DE MAYO	Lunes	impar
05 DE MAYO	Martes	par
06 DE MAYO	Miércoles	impar
07 DE MAYO	Jueves	par
08 DE MAYO	Viernes	impar
09 DE MAYO	Sábado	par
10 DE MAYO	Domingo	1,3,5,7,9 Solo taxi
11 DE MAYO	Lunes	impar

**Parágrafo 2:** El servicio de transporte público individual de taxis, se autoriza siempre y cuando se solicite telefónicamente o a través de plataformas, para la realización de alguna de las anteriores actividades o prestación de esos servicios.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>		 
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>DECRETO</b>		
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5

1000-19

**Parágrafo 3:** Las personas que requieran el cuidado de otras, tales como adultos mayores, menores de edad, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, que deban salir de su lugar de residencia o aislamiento podrán hacerlo acompañado de una persona que les sirva de apoyo.

**Parágrafo 4.** Se exceptúan de ésta medida, los vehículos tipo motocicletas, camionetas, automóviles, u otro tipo de vehículos automotores pertenecientes a la Policía Nacional y Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación, Cuerpo Técnico de Investigación Criminal CTI, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias ITTA, Escoltas de funcionarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, Organismos de Socorro, como Cruz Roja, Cuerpo Voluntario de Bomberos y Defensa Civil, personal de: Seguridad Privada, personal de entidades de salud que atiendan hospitalización domiciliaria, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA, los vehículos que transporten cilindros de oxígeno con destino a centros asistenciales de salud, hospitalarios o clínicas, entrega de alimentos, medicamentos, mensajería a domicilio, todos debidamente acreditados, los vehículos pertenecientes a los miembros de la rama judicial.

**ARTÍCULO DECIMO:** El Instituto de Tránsito y Transporte reglamentara lo referente a la circulación de vehículos del servicio público de transporte de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

**Parágrafo.** Se exceptúa de la reglamentación que expedirá el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias el servicio público de taxi.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Suspender todo acto con asistencia superior de diez (10) personas, ya sea público o privado, concentraciones, fiestas, reuniones familiares, manifestaciones, actividades religiosas y eventos de afluencia masiva en el municipio de Acacias, en concordancia con el numeral 4 del artículo 202 de la ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO** Las personas que infrinjan el presente Acto Administrativo serán objeto de la sanción contenida en el literal C numeral 14 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016.

**Parágrafo:** El control y vigilancia de las presentes medidas estará a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias y los miembros de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Deróguese el Decreto Municipal No 071 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de los cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: Carol Magaly Guevara  
 Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica  
 Proyectó: Jorge Mauricio Del Real  
 Cargo: Secretario de Gobierno



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>DECRETO</b>					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

1000-19

**DECRETO No. 078 DE 2020**

**Por medio del cual se concede una Licencia a la Notaria Única del Circuito de Acacias**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial la consagrada en el artículo 106 del Decreto 2148 de 1983,

**CONSIDERANDO**

Que la Notaria Única del Circuito de Acacias – Meta, la Doctora **MYRIAM PEÑA VILLALOBOS**, ha solicitado a este Despacho se le conceda **LICENCIA** de conformidad en el artículo 106 del Decreto 2148 de 1983, mediante escrito No. 199 del 14 de abril 2020 radicado el día 15 de abril de 2020, para ausentarse desde el día 20 de abril de 2020 hasta el día 07 de mayo de 2020.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **LICENCIA** a la Doctora **MYRIAM PEÑA VILLALOBOS** Notaria Única del Circuito de Acacias, para ausentarse desde el día 20 de abril de 2020 hasta el día 07 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Bajo la responsabilidad de la titular queda Encargado del Despacho Notarial el Señor **CARLOS ALBERTO MORENO PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **1.030.539.825** expedida en Bogotá, quien deberá tomar Posesión del cargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Acacias, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2020.

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: Carol Magaly Guevara Rojas  
 Jefe Oficina Jurídica  
 Revisó: Nelcy Rocío Bedoya Calcedo  
 Asesor S.A.F.  
 Proyectó: Patricia M.  
 Técnico Operativo



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 910508574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

**DECRETO No. 084  
(27 ABRIL DE 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META**

En uso de sus facultades que le confiere los Artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Nacional, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículos 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209 ibídem prevé: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que los Alcaldes pueden delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1994 otorga, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requerimientos y condiciones establecidas en la precitada Ley.



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID 9105085574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

Que a su vez el artículo 10 ibídem, establece:

“Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”

El artículo 12 expresa:

“Régimen de los actos del delegatorio. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que en el numeral 6° del literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que es función de los Alcaldes: Expedir la certificación para acreditar residencia a aquellas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros de afiliados a las Juntas de Acción Comunal.

Que en el Articulado 2.3.2.3.1 del Decreto No. 1158 del 27 de junio de 2019 emanado del Ministerio del Interior prevé: Competencia. Los Alcaldes Municipales y Distritales, en desarrollo de lo previsto en el numeral 6° del Literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son las únicas autoridades que tiene la competencia para expedir los Certificados de Residencia en las áreas de influencia de los proyectos de exploración petrolera y minera, con base en los criterios fijados en el presente capítulo.

Conforme a lo expuesto anteriormente mencionado el Sr. Alcalde Municipal en virtud de las facultades que le otorga la Ley para delegar asuntos propios de su cargo, designa al **Dr. JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.898.735 de Bogotá, quien actúa como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 01, Nivel Directivo, de la Secretaria de Gobierno, según Decreto No. 081 de fecha 20 de Abril de 2020 “ por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal” y Acta de Posesión No. 095 del 20 de Abril de 2020, para expedir los certificados de residencia del Municipio de Acacias – Meta.

Que, en virtud de lo expuesto,



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS</b>			<p>Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 910508574</p>
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>			
	<b>DECRETO</b>			
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5	

1000-19

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Doctor **JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.898.735 de Bogotá, quien actúa como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 01, según Decreto No. 081 del 20 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 095 de 2020 de fecha 20 de abril de 2020, para que expida los Certificados de Residencia del Municipio de Acacias – Meta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el Presente Decreto al Doctor **JORGE MAURICIO DEL REAL SILVA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.898.735 de Bogotá, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del señor Alcalde Municipal a los veintisiete días del mes de Abril del año 2020

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: C. Guevara  
 Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica  
 Projectó: Paola G



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			Sistema de Gestión DIN EN ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105885374	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05			

**DECRETO NUMERO 085 DE 2020  
30 DE ABRIL DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 083 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META.**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 2º, 49, 209, 288 y 315, numeral 3 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 769 de 2002, el Decreto 593 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde Municipal a través del Decreto 083 del 26 de abril del 2020 acogió las instrucciones impartidas en el Decreto Nacional 593 del 24 abril del año 2020. Estableciendo una medida de aislamiento obligatorio desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo del 2020, adicional a ello, señalo las excepciones para la libre circulación, la ejecución de obras de infraestructura de transporte de obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de la misma; la ejecución de obras de construcción, edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas, entre otros.

Que con la aplicación al Decreto 083 de 2020, se recibió por parte de la comunidad varias solicitudes relacionadas con las medidas adoptadas frente al pico y placa, restricción de horario de servicio domiciliario y el establecimiento de los distintos protocolos previo al inicio a las actividades autorizadas en el Decreto 593 del 2020.

Conforme a lo anterior, en Consejo de Gestión de Riesgo y Desastre Municipal datado día 29 de abril del 2020, se informó a los integrantes las inquietudes de las comunidades con las medidas adoptadas, el informe entregado por el Comandante de Estación de Policía, el Director del Instituto de Transito y Transporte de Acacias, el Secretario de Gobierno y la Secretaria de Salud, evidenciando que en el municipio de Acacias existen nuevos casos de personas contagiadas por Covid-19, situación por la cual es necesario replantear algunas de las medidas adoptadas bajo el Decreto 083 de 2020.

Que el Consejo de Gestión de Riesgo en pleno solicita al mandatario local adicionar las siguientes medidas:

1. Establecer para las personas que presten el servicio a domicilio jurídicas o naturales debidamente acreditadas e identificadas en el horario de 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m.,



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			 <small>Sistema de Gestión  DIN SAS 18001:2007  ISO 9001:2015  ISO 14001:2015  www.tuv.com  ID: 9105889374</small>	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	DECRETO				
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5		

reguladas en el artículo cuarto y quinto del citado decreto, sin embargo, los medicamentos y elementos farmacéuticos podrán obtenerse mediante el servicio de domicilio 24 horas.

2. Ampliar el horario para la comercialización de los establecimientos y locales gastronómicos de 7 a.m. a 9 p.m. mediante plataformas digitales y entrega a domicilio de lunes a Domingo.
3. Adoptar la Circular 001 del 27 abril del 2020 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal para el REINICIO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES.
4. Excepcionar de las medidas de pico-cedula- genero, las personas que requieren acceder a los beneficios de los programas de Familias en Acción y Adulto Mayor.
5. Modificar la circulación de vehículos particulares, taxis, motocicletas y moto cargueros, mediante la aplicación de Pico y Placa con la habilitación del ultimo digito de la placa única nacional.
6. Las Secretarías de Fomento y Desarrollo Sostenible, Salud y Gobierno expedirán los requisitos necesarios para la reapertura de los sectores económicos de su competencia, previa aprobación de ellos.

Que conforme a los numerales 8 y 12 artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, prevé como competencia de Gobernadores y Alcaldes de policía, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores, podrán ordenar entre otras las siguientes medidas:

8. Organizar el aprovisionamiento y distribución de alimentos, medicamentos y otros bienes, y la prestación de los servicios médicos, clínicos y hospitalarios.
12. Las demás medidas que consideren necesarias para superar los efectos de la situación de emergencia, calamidad, situaciones extraordinarias de inseguridad y prevenir una situación aún más compleja.

Que, conforme a lo anterior, el Alcalde municipal en el marco de sus facultades referente al mantenimiento del orden público, las competencias extraordinarias de policía y las medidas adoptadas en el seno del Consejo de Gestión de Riesgo y Desastre, concordantes con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 593 del año 2020, Resolución 666 de 2020 y Resolución 675 del 2020.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión QHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105285374	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR AL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 083 DEL 2020 EL PARAGRAFO 5, el cual quedará así:**

- Parágrafo 5:** Las personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas e identificadas que presten el servicio a domicilio realizarán su actividad en el horario de 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. Sin embargo, los medicamentos y elementos farmacéuticos podrán obtenerse mediante el servicio de domicilio 24 horas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 083 DEL 2020, el cual quedara así:**

**Parágrafo 1.** Las farmacias prestaran sus servicios de atención al público de manera presencial de lunes a sábado, de 07:00 a.m. hasta la 01:00 p.m., a través de la plataforma de comercio electrónico y por entrega a domicilio 24 horas.

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 083 DEL 2020, el cual quedara así:**

**Parágrafo 3.** La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos (alimentos preparados), se realizará mediante plataformas de comercio electrónico y por entrega a domicilio en el siguiente horario: lunes a Domingo de 07:00 a.m. hasta la 09:00 p.m.

**ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 083 DEL 2020, el cual quedara así:**

**Parágrafo1.** Los requisitos, la vigilancia y cumplimiento de los protocolos estará a cargo de las diferentes secretarías de la administración municipal que corresponda a la actividad económica, social. No obstante, previo al desarrollo de las actividades descritas en artículo 4 del Decreto 083 del 2020 deberán contar con la aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de las secretarías Fomento y Desarrollo Sostenible, Secretaria de Salud municipal y Secretaria de Gobierno conforme a las distintas actividades económicas, establecidos en la Resolución 666 de 2020 y Resolución 675 del 2020.

**ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR AL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO SEXTO DEL DECRETO 083 DEL 2020 LOS REQUISITOS DE LA CIRCULAR 01 DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y VIVENDA, el cual quedara así:**

**Parágrafo3.** Los actores del sector de la construcción de edificaciones, y su cadena de suministro que realizan labores en el municipio de Acacias deberán adoptar la circular conjunta 001 del 11 de abril del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Ciudad Territorio y Vivienda.

El empleador, constructor, contratista o persona (jurídica o natural) que desee iniciar labores en el Municipio de Acacias deberá elaborar el Plan de Aplicación del Protocolo



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS				Sistema de Gestión DHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105285314	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA					
	DECRETO					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST – F – 05	Versión: 5			

Sanitario Para la Obras (PAPSO) y el Plan de Reanudación de Obra, el cual deberá ser radicado ante la Secretaria de Planeación y Vivienda.

El Plan de Reanudación de Obra deberá incluir lo siguiente:

1. Solicitud de Reanudación de las obras por el titular de la Licencia Urbanística, dirigida a la Secretaria de Planeación y Vivienda.
2. Copia de la Resolución que otorgó la licencia urbanística al proyecto objeto de solicitud de reanudación.
3. Relación del personal que laborará con su respectivo número de identificación, edad, datos de contacto, lugar y dirección de residencia, medio de transporte para llegar a la obra.
4. Cantidad de trabajadores por turnos de trabajo.
5. Turnos y horarios a implementar.
6. Vehículos que se requieran para transporte del personal de obra y sus respectivas placas.
7. Cronograma de capacitación del personal
8. Cronograma de reanudación gradual de actividades
9. Ingreso y salida de proveedores

Cuando se trate de obras públicas de infraestructura física, los documentos anotados deberán ser aprobados previamente por la interventoría y la Secretaria de Infraestructura, esta última lo presentará ante la Secretaria de Planeación y Vivienda.

La vigilancia y seguimiento de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 593 de 2020 y el artículo 4 de la Resolución N°666 de 2020, Resolución 675 del 2020 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. La Secretaria de Planeación y Vivienda realizará la vigilancia y supervisión del cumplimiento del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario de la Obra (PAPSO) y del Plan Reanudación de la Obra.

La Secretaria de Gobierno, Inspección de Policía y la Secretaria de Salud acompañaran esta verificación en lo que corresponde a su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR EL PARAGRAFO 9 DEL ARTÍCULO SEPTIMO DEL DECRETO 083 DEL 2020** el cual quedará así:

**Parágrafo 9:** Se exceptúa del pico-cedula y genero a las personas que hacen parte de los programas de Familias en Acción y Adulto Mayor para el cobro del subsidio hasta el día dos (2) mayo del año 2020.

**ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICAR EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO 083 DEL AÑO 2020,** el cual quedara así:

**Parágrafo 1.** Autorizar la movilización de vehículos particulares, taxis, motocicletas y moto cargueros, dentro del periodo previsto en el Decreto 083 del 2020 según el último dígito de la placa única nacional:



	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS</b>				Sistema de Gestión OHSAS 18001:2007 ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 www.tuv.com ID: 9105085574	
	<b>PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>					
	<b>DECRETO</b>					
	Fecha: 02/01/2020	Código: GEST - F - 05	Versión: 5			

FECHA	DIA	ULTIMO DIGITO DE PLACA
01 DE MAYO	Viernes	5 y 6
02 DE MAYO	Sábado	7 y 8
03 DE MAYO	Domingo	9 y 0 solo taxi
04 DE MAYO	Lunes	1 y 2
05 DE MAYO	Martes	3 y 4
06 DE MAYO	Miércoles	5 y 6
07 DE MAYO	Jueves	7 y 8
08 DE MAYO	Viernes	9 y 0
09 DE MAYO	Sábado	1 y 2
10 DE MAYO	Domingo	3 y 4 solo taxi
11 DE MAYO	Lunes	5 y 6

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día primero (1) de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día (once) 11 de mayo de 2020.

Dado en Acacias a las treinta (30) días del mes de abril del año 2020

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDUARDO CORTÉS TRUJILLO**  
 Alcalde Municipal

Revisó: Guevara   
 Cargo: Jefe Oficina Jurídica  
 Proyectó: Jorge Mauricio Del Real  
 Cargo: Secretario de Gobierno 

